

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N° 0030

13 DIC 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO DE TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS RECREATIVOS Y DE GUIANZA Y SE APRUEBA SU CURRÍCULO

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, el Acuerdo N° 005 del 28 de febrero de 2005 y el Acuerdo N° 018 del 18 de diciembre de 2003, ambos del consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Ley 749 de julio 19 de 2002, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, mediante el cual estableció las condiciones mínimas de calidad para el registro calificado.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 3462 de diciembre 30 de 2003, define las características específicas de calidad aplicables a los programas de formación hasta el nivel profesional por ciclos propedéuticos en las áreas de la Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración.

Que la universidad del Quindío como parte de la Alianza Estratégica entre los sectores académico, empresarial y gubernamental y en respuesta a la convocatoria hecha por el Ministerio de Educación Nacional, formuló el Proyecto “Formación Técnica y Tecnológica para el mejoramiento de la Competitividad del Sector Turístico para un Nuevo País”.

Que el programa académico de Técnico Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza responde a la necesidad de contribuir al fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica por competencias y por ciclos propedéuticos.

Que el Consejo Académico en la sesión del día viernes 07 de diciembre de 2007, recomendó la aprobación del programa académico de Técnico Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza.

Que el Consejo Superior en la sesión del día viernes 13 de diciembre de 2007, aprobó el diseño curricular del programa académico Técnico Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza para ser presentado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA

ARTICULO 1°. *Crear el programa académico de pregrado **Técnico Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza** adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en modalidad a distancia, con un total de 67*

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N° 0030

13 DIC 2007

*créditos académicos y cuyo título a expedir es el de **Técnico Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza.***

ARTÍCULO 2°. *Aprobar el diseño curricular del programa académico de pregrado **Técnico Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza** adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, según lo estipulado por el presente Acuerdo.*

ARTICULO 3°. *Definir como misión de programa académico de pregrado Técnico Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza: “formar profesionales que contribuyan al desarrollo humano de la persona y la sociedad a partir de la implementación y desarrollo de procesos de animación sociocultural, de recreación y guianza mediante la realización de actividades grupales e individuales que propendan por la formación integral y permanente con base en valores éticos, de respeto y de convivencia, en el marco de un sólido compromiso con el desarrollo socialmente equitativo que conduzcan al bienestar de toda la sociedad regional y nacional”.*

ARTICULO 4°. *Establecer como propósito general del programa académico de pregrado Técnico Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza, el de “formar profesionales con creatividad para formular, gestionar y operar actividades recreativas y lúdicas a campo abierto y cerrado dirigido a diversos grupos de población que estimulen procesos de organización, participación y desarrollo del ser humano aprovechando el tiempo libre y el ocio de la vida cotidiana”.*

ARTICULO 5°. *Establecer como perfiles profesional y ocupacional los siguientes*

Perfil profesional: *El Técnico Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza se caracteriza por sus altas competencias para la operación, conducción y orientación de actividades recreativas y de guianza en espacios abiertos y cerrados mediante la implementación de programas creativos que buscan la interrelación de las personas, la construcción de escenarios de diálogo para contribuir al desarrollo del individuo y de la sociedad. El Técnico Profesional se destaca por su alto sentido de responsabilidad social a partir de valores éticos y sociales, que le permiten valorar, respetar y velar por la integridad del usuario, propender por la construcción de su proyecto ético de vida y contribuir al desarrollo económico y social de la región y el país. Así mismo es un profesional con pensamiento creativo e innovador, con espíritu de liderazgo, capacidad y actitud para la experimentación y el trabajo en equipo, con pensamiento sistémico y visión de conjunto, capacidad para la solución de problemas en situaciones complejas, capacidad para gestionar recursos y emprender ideas de negocio, respeto por la diversidad tanto natural como cultural de las regiones y la búsqueda de su conservación. El Técnico Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza es un profesional competente para establecer comunicaciones efectivas con los viajeros en su lengua nativa y en inglés.*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 0030**

13 DIC 2007

Perfil Ocupacional: *El Técnico Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza está en capacidad de operar, conducir y orientar grupos en espacios a campo abierto y cerrados acorde con estándares de calidad, desempeñándose como Guía Turístico*

Así mismo está en capacidad de ejecutar actividades recreativas que conlleven al desarrollo integral del ser humano, desempeñándose como Operador de Servicios Recreativos.

De igual manera está en capacidad de diseñar y ejecutar programas de animación sociocultural dirigida a diversos segmentos de la población, desempeñándose como Animador Sociocultural.

ARTICULO 6°. *Determinar la siguiente estructura curricular con sus respectivos créditos, en correspondencia con la política académica curricular de la Universidad del Quindío, el propósito general del programa y los perfiles propuestos.*

Actividades Académicas Específicas (AAE)	28 créditos	41,9%
Actividades Académicas Básicas (AAB)	23 créditos	34,3%
Actividades Académicas Obligatorias De Ley (AOL)	7 créditos	10,4%
Actividades Académicas Obligatorias Institucionales (AOI)	9 créditos	13,4%
Total	67 créditos	100%

Parágrafo 1: *Las Actividades Académicas Obligatorias de Ley suman 7 créditos por cuanto la Proficiencia en Idioma Extranjero, por las particularidades del programa, se insertó dentro de las Actividades Académicas Básicas como un Módulo de 8 créditos (Dicho módulo comprende cuatro Unidades de Aprendizaje, una por periodo, de 2 créditos cada una).*

Parágrafo 2: *La estructura curricular específica según las actividades académicas por Módulos, Unidades de Aprendizaje y Créditos será la siguiente:*

MÓDULOS		UNIDADES DE APRENDIZAJE	
Nombre	Créditos	Nombre	Créditos
Inglés para Turismo	8	Inglés Básico (AAB)	2
		Inglés Intermedio (AAB)	2
		Inglés Intermedio (AAB)	2
		Inglés Avanzado (AAB)	2
Gestión de Recursos	5	Gestión de Recursos (AAB)	3
		Servicio al Cliente (AAB)	2
Desarrollo del	6	Desarrollo del pensamiento matemático	3

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 0030
13 DIC 2007

<i>Pensamiento</i>		<i>(AAB)</i>	
		<i>Costos y Presupuestos (AAB)</i>	<i>3</i>
<i>Patrimonio Cultural y Ambiental</i>	<i>4</i>	<i>Patrimonio Cultural y Ambiental (AAB)</i>	<i>2</i>
		<i>Sociología Turística (AAB)</i>	<i>2</i>
<i>Constitución Política</i>	<i>2</i>	<i>Constitución Política (AOL)</i>	<i>2</i>
<i>Deporte Formativo</i>	<i>2</i>	<i>Deporte Formativo (AOL)</i>	<i>2</i>
<i>Proficiencia en Español</i>	<i>2</i>	<i>Proficiencia en Español (AOI)</i>	<i>2</i>
<i>Metodología de la Investigación</i>	<i>3</i>	<i>Metodología de la Investigación (AOI)</i>	<i>3</i>
<i>Gestión Ambiental</i>	<i>2</i>	<i>Gestión Ambiental (AOI)</i>	<i>2</i>
<i>Inteligencia empresarial y proyecto ético de vida</i>	<i>3</i>	<i>Ética (AOL)</i>	<i>3</i>
	<i>2</i>	<i>Creatividad Empresarial (AOI)</i>	<i>2</i>
<i>Actividades de Turismo y Tiempo Libre</i>	<i>14</i>	<i>Pedagogía Lúdica (AAE)</i>	<i>4</i>
		<i>Dinámica Grupal (AAE)</i>	<i>4</i>
		<i>Organización de Tiempo Libre (AAE)</i>	<i>3</i>
		<i>Animación Sociocultural (AAE)</i>	<i>3</i>
<i>Guianza y Recreación en Espacios Culturales y Naturales</i>	<i>14</i>	<i>Recreación en los Espacios Culturales y Naturales (AAE)</i>	<i>4</i>
		<i>Guianza en Espacios Abiertos y Cerrados (AAE)</i>	<i>4</i>
		<i>Guianza en Ambientes Naturales (AAE)</i>	<i>3</i>
		<i>Primeros Auxilios (AAE)</i>	<i>3</i>
	67		67

ARTICULO 7°. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el Comité Curricular y el Director del programa académico de pregrado de Técnico Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza modalidad a distancia reglamentarán y administrarán la ejecución y evaluación del currículo según lo dispuesto por el presente acuerdo y los estatutos correspondientes.

ARTÍCULO 8°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 13 DIC 2007

Original Firmado
RAFAEL LÓPEZ HOYOS
Presidente

Original Firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General